



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-230-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-015-04-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia de Control Interno establecido, y la implementación de las Normas Técnicas de Control Interno, aplicado a las contrataciones menores de bienes y servicios del MEM; **b)** Determinar el grado de cumplimiento de leyes, disposiciones y demás regulaciones aplicables en los procesos de Contrataciones Menores de bienes y servicios; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que hayan incurrido en incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procedimientos de controles internos establecidos por el MEM, aplicados a través de la División de Adquisiciones, en el manejo, gestión y administración de los fondos nacionales para la ejecución de las contrataciones para compras menores de bienes y servicios, se encuentran debidamente documentados, registrados, autorizados en apego a los procesos técnicos, legales y administrativos; asimismo, cumplen con las disposiciones legales, normativas, reglamentarias y políticas que le son aplicables; y **2)** Los fondos fueron usados de manera oportuna y cumplieron con las disposiciones legales, normas, reglamentos y políticas, que competen en el desarrollo de las contrataciones de compras menores de bienes y servicios, asimismo, los expedientes administrativos se encuentran debidamente documentados, registrados y autorizados según las disposiciones que le competen, en las actividades definidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como las Normas Técnicas de Control Interno y Normativa Procedimental para Compras Menores, emitidas por el Ministerio de Energía y Minas. **POR TANTO:** Sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-230-18

la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, de fecha veinte de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-015-04-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Emítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Dos (1,082) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior